

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez. Pasa con escrito del demandado Darley Felipe Quintero Loaiza en el que le confiere poder a la abogada Paola Andrea Grajales Vélez para que lo represente en el presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por la señora Eliana Zúñiga Ruiz y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 25 de abril de 2022

Auto No. 796
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Radicado: 76001311000420220006000
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Eliana Zúñiga Ruiz
Demandado: Darley Felipe Quintero Loaiza

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

D I S P O N E:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor DARLEY FELIPE QUINTERO LOAIZA conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ con T.P. No. 127.075 del C.S.J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Glosar a los autos el escrito de contestación de la demanda para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Cuarto.- Dar trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, corriendo traslado por 5 días al demandante, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFIQUESE

La juez. -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.64 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 26 de 2022
Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Darley Felipe Quintero Loaiza
Rad. 2022-060-00

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd3f95b4b9b4d6b8f9efc5319150c87f8e0b0e6b448fda5f264e4639fe6b716f

Documento generado en 25/04/2022 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>